

Resistencia, 31 de julio de 2015.

N° 1266

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65 del Reglamento Interno del Poder Judicial reglamenta el uso de Licencia con goce de haberes, hasta un (1) día hábil por mes y como máximo diez (10) días al año, cuando las razones invocadas fueren atendibles y el servicio lo permita.

Que, ante situaciones especiales en las que magistrados, funcionarios y empleados deben realizar trámites fuera de la Provincia, la concesión en forma aislada de un día hábil por mes resulta insuficiente, por lo que se considera pertinente modificar dicha preceptiva, permitiendo la acumulación y usufructo de hasta tres días hábiles una sola vez al año, en el entendimiento que dicha modificación no altera la naturaleza del beneficio sino que modifica la modalidad de su otorgamiento.

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,

RESUELVE:

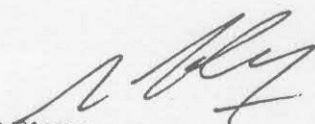
I.- MODIFICAR el Artículo 65, inciso a) del Reglamento Interno del Poder Judicial, que quedará redactado de la siguiente manera:

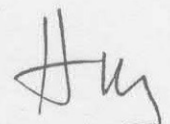
"a) Podrá otorgarse licencia con goce de haberes, hasta un (1) día hábil por mes y como máximo diez (10) días al año, con excepción de los meses de diciembre febrero.

Asimismo, una vez en el año y cuando no se hubiera usufructuado esta licencia durante dos meses consecutivos, el agente podrá acumularla y solicitar al mes subsiguiente hasta tres (3) días de licencia con goce de haberes por razones personales. Este último beneficio no podrá ser utilizado en la semana anterior y posterior al Receso de Invierno.

La Solicitud deberá ser debidamente fundada y solo se otorgará si el servicio lo permite y las razones invocadas fueran lo suficientemente atendibles, a criterio de la autoridad concedente".

II.- REGISTRAR y comunicar.


DRA. MARIA LUISA LUCAS
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


DR. ALBERTO MARIO MODI
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA